



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

GIMNASIO SMARTFIT TOBALABA

DFZ-2024-1678-XIII-PC

	Nombre	Firma
Aprobador	Esteban Dattwyler Cancino	
Revisor	Evelyn Fuentes Diaz	
Elaborador	Tamara Guiñez Rojas	

DICIEMBRE 2024



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	4
4.1	Revisión Documental.....	4
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	5
6	CONCLUSIONES.....	9
7	ANEXOS.....	10



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Gimnasio Smartfit Tobalaba.”, localizada en Av. Providencia 2563, Local N°13 y 14, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Res. Ex. N°2 / ROL D-004-2023 de esta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en dar cumplimiento con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido según lo establecido en la normativa legal vigente, el D.S. N°38/11 MMA, a través de la instalación de dos barreras acústicas en el patio técnico exterior de la planta.

Entre los hechos constatados más relevantes es la implementación del silenciador en el equipo central, equipos chiller con silenciadores y los ductos de aire con medidas de mitigación, además de la medición de ruido realizado por la ETFA Acustec.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Gimnasio Smartfit Tobalaba	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Av. Providencia 2563, Local N°13 y 14, Providencia Santiago, Región Metropolitana
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: LATAMFIT CHILE SPA.	RUT o RUN: 76.976.740-1
Domicilio titular: Cerro El Plomo 5855, oficina 805-A, Las Condes Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico:
	Teléfono:
Identificación del representante legal: Alfredo De Goyeneche Parker	RUT o RUN:
Domicilio representante legal: Cerro El Plomo 5855, oficina 805-A, Las Condes Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico:
	Teléfono:



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Título	Comentarios
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica	-
2	PdC	Res. Ex. N°2 / ROL D-004-2023	2023	SMA	Aprueba programa de cumplimiento presentado por Latamfit Chile Spa y suspende procedimiento administrativo en su contra.	-

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

Nº	Nombre del documento revisado	Origen / Fuente documento	Observaciones
1	Documentos del Titular ingresados a Oficina de Partes con fecha 11 de agosto de 2023	Correo electrónico enviado por Titular	Entregado en plazo.
2	Reporte de inspección ambiental N°101112023, emitido por la ETFA ACUSTEC	Reporte inicial y reportes de avance del Programa de Cumplimiento	Entregado fuera de plazo
3	Informe del Titular enviado con fecha 03 de junio de 2024	Correo electrónico	Fuera de Plazo



5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción
La obtención, con fecha 9 de enero de 2020 de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 59 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona III
Normativa pertinente
Decreto Supremo N°38/2011 MMA, "Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica".
Descripción de los efectos producidos por la infracción
<ul style="list-style-type: none"> • Se han generado molestias en el condominio cercano por el ruido generado equipos de climatización

Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Comentarios y medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Otras Medidas de Aislamiento acústico de los equipos emisores de ruido que se encuentran en el local	Ejecutada	03-05-2023 a 03-08-2023	<p>Acción ejecutada entre los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021 se ejecutó un sistema de aislación de todos los equipos emisores de ruido que se encuentran en la cubierta del local (estos son los ductos de inyección y extracción del local); también se aisló y modificó el ducto de extracción del área de cardio y se implementó el cierre de aislación del patio técnico. Se adjunta en Informe de Medidas de Mitigación, fotos de situación antes y después de la instalación de sistema de aislación acústica.</p> <p>Medios de verificación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios 2. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). 3. Informe que dé cuenta de la forma en que se llevó a cabo la aislación acústica, incorporando las fotografías georreferenciadas de los ductos y del patio técnico bajo la situación actual. 	<p>En el reporte inicial el titular indicó que esta acción se había ejecutado en los previamente a la validación del PDC. Según los datos analizados se evidencia un presupuesto que daría cuenta de la ejecución de la medida de mitigación ya que las características de los trabajos según el presupuesto código 20031, de fecha 16 de octubre de 2020, se ajustaría al material que se utiliza para aislamiento, sin embargo no se observa en los medios de verificación comprometidos correspondiente al Informe de Medidas de Mitigación, fotos de situación antes y después de la instalación de sistema de aislación acústica.</p> <p>El titular, remite el documento "Informe de Medidas para la Reducción de Ruido implementadas el Gimnasio Smart Fit Tosalaba", que tiene fecha de elaboración 30 de mayo de 2024, remitido a esta Superintendencia el 03 de junio de 2024, cuyo análisis arroja que el documento no da cuenta cabalmente con lo comprometido, ya que no considera imágenes georreferenciadas de la situación previa y la actual, además del anexo <i>"Informe De Medidas Para La Reducción De Ruidos Implementada tiene fecha 30 de mayo 2024, cuyos anexos corresponden a junio el p Junio 2023, (anexo N°1)</i>, lo cual no es consecuente en el sentido que las medidas supuestamente ya estaban implementadas en el periodo 2020 y 2021.</p> <p>Si bien, la acción se consideró ejecutada durante el periodo de aprobación del PdC, los medios de prueba presentados son inconsistentes.</p>



Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Comentarios y medios de verificación	Resultados de la Fiscalización																				
2	Silenciador tipo Splitter	A ejecutar	03-05-2023 al 03-08-2023	<p>Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. Esta es una nueva medida que aún no se implementa; por lo tanto, se incluye para efectuarse posterior a la aprobación del presente Programa de Cumplimiento, y se implementará en todas las salidas de aire de la cubierta del gimnasio, según fueron identificadas en el documento "Dimensiones y Ubicación de las salidas de aire de la cubierta del SF Tobalaba".</p> <p>Medios de Verificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). 	<p>Se revisa los documentos tributarios que se detallan en la tabla N°1, asociados a solución Biocool y solución de Chiiler. Además se consideran los documentos mencionados como 023_1763 - Proyecto solución Acústica Chillers y 2023_1763 - Proyecto solución Acústica Biocool, y las imágenes adjuntas al documento "Reporte de Inspección Ambiental realizado por la ETFA Acustec N°101112023". En el punto 3.2 se adjuntan registros fotográficos georreferenciados de los equipos con fecha 09 de agosto de 2023, en los cuales se da cuenta de la implementación del silenciador en el equipo central, equipos chiller con silenciadores y los ductos de aire con medidas de mitigación.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla N°1</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Factura</th><th>Proveedor</th><th>Monto</th><th>Fecha</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>862</td><td rowspan="5">Sociedad Comercial López SpA.</td><td>\$ 4.157.721</td><td>26-12-2023</td></tr> <tr> <td>433</td><td>\$ 14.929.554</td><td>13-07-2023</td></tr> <tr> <td>511</td><td>\$ 4.157.721</td><td>20-08-2023</td></tr> <tr> <td>512</td><td>\$ 14.929.554</td><td>20-08-2023</td></tr> <tr> <td>418</td><td>\$ 4.157.721</td><td>12-07-2023</td></tr> </tbody> </table> <p>Dado lo anterior, se considera que la acción N°2 se encuentra ejecutada conforme.</p>	Factura	Proveedor	Monto	Fecha	862	Sociedad Comercial López SpA.	\$ 4.157.721	26-12-2023	433	\$ 14.929.554	13-07-2023	511	\$ 4.157.721	20-08-2023	512	\$ 14.929.554	20-08-2023	418	\$ 4.157.721	12-07-2023
Factura	Proveedor	Monto	Fecha																						
862	Sociedad Comercial López SpA.	\$ 4.157.721	26-12-2023																						
433		\$ 14.929.554	13-07-2023																						
511		\$ 4.157.721	20-08-2023																						
512		\$ 14.929.554	20-08-2023																						
418		\$ 4.157.721	12-07-2023																						
3	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA..	Ejecutada	03-05-2023 a 03-08-2023	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	<p>En los documentos adjuntos presentados por el titular dentro del plazo, si bien no se entrega factura u orden de trabajo que de cuenta de que se ha contratado una Entidad Técnica Fiscalizadora Ambiental (ETFA) para llevar a cabo las mediciones en el reporte de avance, en el reporte final se hace entrega del informe N.º 101112023 emitido por la ETFA ACUSTEC, el que se acredita dado que el informe viene firmado por el ingeniero acústico. Acerca de éste:</p> <ol style="list-style-type: none"> Instrumental: Tanto sonómetro como calibrador acústico cuentan con certificado de calibración periódica vigente, expedido por el Instituto de Salud Pública de Chile. Cumpliendo con la Norma Técnica N°165, según el Decreto Exento N°542 de 27 de agosto de 2015 del MINSAL (esto considerando la fecha de medición y la fecha de validez de los certificados). Metodología: Se observa a lo largo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicado en el D.S. N°38/11 del MMA, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones. Zonificación: Se corrobora el uso de suelo de los receptores y la homologación de zonas III 																				



Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Comentarios y medios de verificación	Resultados de la Fiscalización										
				Medios de Verificación: El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	<p>d. Resultados: A partir de los datos obtenidos según la metodología señalada en el D.S. N°38/11 MMA, es posible indicar que la fuente no supera los límites establecidos para zona III de la Norma de Emisión en periodo diurno.</p> <p><i>Tabla 1. Resultados medición ETFA.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Receptor</th><th>NPC</th><th>Ruido de Fondo (Dba)</th><th>Límite máximo permisible</th><th>Superación</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1</td><td>Nula (46)</td><td>45</td><td>50 dBA</td><td>No supera</td></tr> </tbody> </table> <p>Dado lo anterior, se considera que la acción N°3 se encuentra ejecutada conforme, independientemente que se ejecuta fuera de plazo estipulado</p>	Receptor	NPC	Ruido de Fondo (Dba)	Límite máximo permisible	Superación	R1	Nula (46)	45	50 dBA	No supera
Receptor	NPC	Ruido de Fondo (Dba)	Límite máximo permisible	Superación											
R1	Nula (46)	45	50 dBA	No supera											
4	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	Ejecutado	Diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente, Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N°2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	<p>El comprobante de ingreso de ID CVPDC-1743 de fecha 25 de agosto de 2023, corrobora la carga en SPDC de Programa de Cumplimiento, independiente que el reporte final fue presentado por oficina de partes.</p> <p>Dado lo anterior se da por cumplida la acción N°4</p>										
5	Carga en SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final	Ejecutada	03-08-2023	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	<p>La información no pudo ser cargada por el titular en la plataforma SPDC, sin embargo, se corrobora que fue ingresada por oficina de partes con fecha 11 de agosto de 2023.</p> <p>Dado lo anterior se da por cumplida la acción N°5, independiente que fue ingresada fuera de plazo.</p>										



Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Comentarios y medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
				Medios de verificación:.Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	



6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4 y 5, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2 / ROL D-004-2023 de esta Superintendencia.

Del total de las acciones verificadas, basado en la documentación entregada por el titular y la Resolución que aprobó el PDC, se puede indicar que se dio cumplimiento del Programa de Cumplimiento, considerando la inconsistencia de antecedentes entregados como medios de verificación en la acción N°1..



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Documentos del Titular de fecha 30 de mayo de 2024
2	Reporte de inspección ambiental N°101112023, emitido por la ETFA ACUSTEC

